



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0259-2013-UNAM

Moquegua, 01 de Julio de 2013

-1-

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM, la Carta N° 006-2013-MRFR-UNAM/SEDE ILO, Informe N° 140-2013-ORH/VAD/UNAM, Informe N° 163-2013-OAL/UNAM y, el Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.JUN.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM de fecha 29 de noviembre del 2013, se aprueba a partir de la indicada fecha, el cambio de dedicación del docente ordinario, adscrito a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, Sede Ilo, Lic. Mario Román Flores Roque de Tiempo Parcial a Tiempo Completo.

Que, a través de la Carta N° 006-2013-MRFR-UNAM/SEDE ILO de fecha 23.ABR.2013, el Lic. Mario Román Flores Roque, comunica que no se le abonó correctamente el pago de sus haberes correspondiente al mes de Abril -2013, y para acreditar dicha aseveración, adjunta la copia de su boleta de pago, solicitando el reintegro de la remuneración que le corresponde en su condición de docente ordinario auxiliar a tiempo completo, ya que según consta en la boleta de pago se le considera como docente a tiempo parcial.

Que, con el Informe N° 140-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 25.ABR.2013, la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión técnica, precisando que se ejecutó la Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM, en virtud de la solicitud de cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo formulada por el docente Lic. Mario Román Flores Roque, en función a la carga lectiva y no lectiva del Semestre académico 2012-II en las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas e Informática; así como en lo regulado en el artículo 107° del Estatuto de la Universidad que señala "el cambio de régimen de dedicación de los profesores ordinarios, obedece a la necesidad de incrementar o disminuir las labores docentes o tareas académicas, en beneficio de la Institución; teniendo en consideración lo siguiente: disponibilidad presupuestal y plaza vacante. Los intereses institucionales priman sobre los particulares. Que, habiendo finalizado las labores docente y tareas académicas del Semestre 2012-II, el día 08 de marzo del 2013, según el calendario académico, así como el presupuesto fiscal 2012, sumándose a ello la necesidad del semestre indicado, que dicha Oficina dio cumplimiento a la parte resolutive, considerando la solicitud del indicado docente.

Que, la Oficina de Asesoría legal, emite opinión mediante el Informe N° 163-2013-OAL/UNAM con fecha 13.JUN.2013, señalando que, la Oficina de Recursos Humanos, interpreta que los alcances de la Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM de fecha 29 de noviembre del 2012, solamente debe surtir sus efectos hasta el cierre del semestre académico 2012-II, es decir, hasta el 08 de marzo del 2013, no correspondiéndole abonar su remuneración a partir del mes de abril bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, pero sí a tiempo parcial. Que, se aprecia de los considerandos de la Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM, que el docente recurrente, primigeniamente solicita el cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial a tiempo completo, indicando la carga lectiva y no lectiva del semestre 2012-II, debe entenderse que se circunscribe a dicho semestre académico, sin embargo, la parte resolutive de la indicada resolución, dispone en su artículo primero "Aprobar, a partir de la fecha, el cambio de régimen de dedicación del docente ordinario, adscrito a la carrera profesional de Ingeniería Ambiental Sede Ilo, Lic. Mario Román Flores Roque, de tiempo parcial a tiempo completo", el cual no tiene fecha cierta de expiración, debiéndose interpretar que si no lo prescribe expresamente, este surte efecto hasta que se expida el nuevo acto administrativo que disponga lo contrario o determine su finalización, mientras tanto surte todos y cada uno de los efectos para el cual se expidió. Que, pedidos similares formularon otros docentes de la Universidad, dichos expediente se remitieron al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, para la autorización de cambio de régimen, que prosiguiendo dicha secuencia, corresponde remitir el pedido del docente solicitante a dicha Entidad, mientras tanto, la Oficina de Recursos Humanos, debe proceder a reintegrar el pago solicitado, a partir del mes de abril del presente año, hasta la aceptación o denegación en forma definitiva por CONAFU. Concluye emitiéndose opinión legal favorable para que se declare procedente el pedido del docente solicitante, señalando que la Oficina de Recursos Humanos, debe proceder a reintegrar el pago de sus remuneraciones bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, a partir del mes de abril del 2013 y; elevarse el expediente administrativo al CONAFU para que autorice o deniegue en forma definitiva el pedido del solicitante.





RESOLUCIÓN C.O. N° 0259-2013-UNAM

Moquegua, 01 de Julio de 2013
-2-



Que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

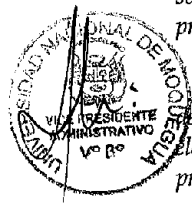
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.JUN.2013;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de reintegro de remuneraciones, como docente ordinario auxiliar a tiempo completo, a partir del mes de Abril del 2013, al docente ordinario Lic. MARIO ROMÁN FLORES ROQUE, en mérito de lo dispuesto en la Resolución de C.O. N° 480-2012-UNAM de fecha 29 de noviembre del 2013, la cual no prescribe fecha de término del cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo del docente solicitante.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, que proceda a reintegrar el pago solicitado por el docente ordinario Lic. Mario Román Flores Roque, conforme lo establece el artículo 1° de la presente Resolución.




Artículo 3°.- DISPONER que el expediente administrativo de solicitud de cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo del docente ordinario Lic. Mario Román Flores Roque, sea elevado ante el Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU para su pronunciamiento.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, interesado y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE BARRA
(en REPRESENTA)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicamor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CONAFU
ORH
Interesado
ARCHIVO (2)